



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

30 N° 355 FECHA 23/05/94.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N°0110/93 y se caratula "FORMULA DENUNCIA CONTRA EL SUBCOMISARIO HUGO MURIEL, EL SR. JEFE DE POLICIA COM.GRAL (R) FEDERICO BILOTTA Y EL MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA SR.FULVIO LUCIANO BASCHERA", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras la denuncia formulada por el Subinspector Rubén Omar Llamrak que diera cuenta de la existencia de presuntas irregularidades en la sustanciación del sumario administrativo N°9/92.

Esta última actuación tiene su origen en la presentación que el día 5 de noviembre de 1992 efectúa el Subcomisario Hugo Muriel informando una presunta insubordinación en que habría incurrido el Subinspector Rubén Omar Llamrak el día 4 del mismo mes en oportunidad en que el primero procuró notificarle al segundo la imposición de una sanción disciplinaria, disponiendo el Sr. Comisario Agustín Eugenio Barrios la instrucción del correspondiente sumario administrativo (fs.20 de estos autos).

Resultaba objeto de la investigación determinar si el Subinspector Rubén O. Llamrak había incurrido en las infracciones previstas en el inciso d) del artículo 16 e inciso b), apartados 19 y 20 del artículo 18, ambos del Régimen Disciplinario de la Policía Territorial.

Sustanciado el sumario, y comprobadas las infracciones imputadas al Subinspector Rubén O. Llamrak, el Sr. Jefe de Policía, en uso de sus facultades legales, le impone, mediante resolución N°1 de fecha 15 de febrero de 1993, sanción consistente en sesenta (60) días de arresto, la que le fuera notificada el día 23 del mismo mes según surge de la foja 64 de aquel.

Contra dicho acto, el Subinspector Llamrak dedujo el día 26 de febrero de 1993 recursos de reposición y apelación subsidiaria, según constancia de fs.65 del sumario referenciado, y cuyo tenor obra a fs.72/3 del mismo.

Con fecha 10 de marzo de 1993, el Sr. Jefe de Policía desestima la reposición y concede el recurso de apelación, dictando al efecto la resolución N°8. Este último también es desestimado por el Sr. Ministro de Gobierno mediante resolución N°51 de fecha 10 de abril de 1993.

Cabe consignar que con carácter previo al dictado de dicho acto, la Asesoría Letrada de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tomó la pertinente intervención, emitiendo el dictamen N°70/93, y por los motivos allí expuestos, aconseja desestimar la apelación.

DR. VIRGILIO J. M. DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO JAVIER FOURASTNE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia

De la lectura de dichas actuaciones no surgen, a criterio del suscripto, irregularidades que permitan inferir o sostener la nulidad de lo actuado y mucho menos admitir los argumentos del denunciante, sobre cuyo tenor me expediré más adelante.

Es más, la falta imputada, y en virtud de la cual se aplicara la sanción en cuestión, fue expresamente reconocida por el propio Subinspector Llamrak al prestar declaración en el sumario administrativo N09/92, ya que en la tercer foja de dicha declaración (fs.20 y vta. del sumario) y al ser interrogado sobre si había proferido las frases consignadas en la última pregunta de fs.20 el mismo manifestó: "...todo ello es consecuencia de una...", para terminar diciendo: "...y es allí donde manifiesto palabras fuera de lugar...canalizando el nerviosismo acumulado a través de algunos insultos" (véase fs.20 vta del sumario).

Quedaba pues sellado el objeto de la investigación y debidamente comprobada la falta imputada, por lo que la sanción impuesta con motivo de la misma resultaba a esa altura inevitable y que, como ya expusiera el servicio jurídico de la Gobernación, ameritaba hasta la propia destitución del infractor.

Pero, y ello no puede ser objeto de análisis por el suscripto, el Sr. Jefe de Policía estimo ha atendido a razones atenuantes y, probablemente, los antecedentes del oficial Llamrak, determinando una sanción inferior que no guardaba relación con la gravedad de la infracción.

Más en esta instancia no puede esta Fiscalía de Estado invadir esferas del resorte exclusivo en este caso del titular de la Policía Provincial, dejando debidamente a salvo mi criterio personal en cuanto a lo que puede ser la graduación de la pena que pueda corresponder ante hechos de esta magnitud.

Había manifestado anteriormente que un punto a analizar era el tenor de las manifestaciones vertidas por el aquí denunciante en su presentación de fs.1/12.

Y en ese sentido, considero a las mismas totalmente improcedentes e inapropiadas, excediéndose largamente de lo que puede ser legítimamente considerado "el derecho de defensa", ya que las mismas agravan gratuitamente la investidura de oficiales de seguridad y funcionarios que han actuado dentro de los límites que la legislación vigente le imponía.

Por tal motivo, he de disponer la remisión de copia de dicha presentación tanto al Sr. Jefe de Policía como al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a efectos de que los mismos, en caso de considerarlo perti-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

mente, dispongan lo que consideren ajustado a derecho.

Conforme el análisis realizado precedentemente llego a la conclusión que en la sustanciación del sumario y la consecuente sanción impuesta no se aprecian irregularidades que tornen nulo lo actuado, por lo que a efectos de materializar la misma, dictaré seguidamente el acto administrativo pertinente que disponga en tal sentido, ello sin perjuicio de la remisión de copia de la presentación de fs.1/12 al Sr. Jefe de Policía y al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a los fines que estimen corresponder.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 89 /93.

USHUAIA, 31 DIC 1993

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO JAIME FOUBASTIE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia